FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

RESOLUCIÓN No. 004

(24 DE JULIO DE 2026)

Por medio de la cual se **define el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Subasta Inversa No. 036-00-L-CATAM-GRUVE-2026**, cuyo objeto consiste en Contratar, en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Transporte Militar, el **SUMINISTRO DE SERVICIO A BORDO, INSUMOS DE CAFETERÍA Y SOPORTE LOGÍSTICO EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS VUELOS PRESIDENCIALES Y ALTOS DIGNATARIOS EN LAS AERONAVES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR**.

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR

Nombrado mediante Resolución 1059 del 12 diciembre de 2025 notificado conforme radiograma FAC-S-2026-001035-RD del 20 de febrero de 2026, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial, 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución Delegación Ministerial No. 1059 del 12 de diciembre de 2025 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen, el Ministerio de Defensa Nacional, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones SECOP II, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o tramite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el Señor **Coronel ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA** Ordenador del Gasto, en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones, en cuantía entre 0 y 5.000 S.M.M.L.V. salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que se cuenta con el Certificado plan de Adquisiciones No. 2026 - CATAM00068 del 06 de enero de 2026 con los cuales el objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificado y autorizado por valor de $ 762.000.000,^{00}

Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 del 09 de enero de 2026 lo cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación para la vigencia actual por valor de $ 762.000.000.^{00}

Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos ante el departamento de Compras Públicas en cumplimiento a lo establecido en el literal 4 del numeral 3.2.2.1. Funciones del Comité Estructurador del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del Ministerio de Defensa, adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.
Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se publicaron en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones el 16 de junio de 2026.

Que NO se presentaron observaciones al borrador de Pliego de Condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que mediante Resolución No. 002 del 25 de junio de 2026, se ordena la apertura oficial del presente proceso.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones por parte de la empresa EXPOEVENTOS

LOGISTICA.

Que se dio publicación al formulario de preguntas y respuestas el 02 de julio de 2026, así:

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°	036-00-L-CATAM-GRUVE-2026	FECHA	01 DE JULIO DE 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 762.000.000 COP	HORA	----------
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA	LUGAR	NO APLICA

1. Correspondencia entre la experiencia exigida y el objeto contractual: De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad tiene el deber de estructurar requisitos habilitantes que permitan verificar que los futuros contratistas cuentan con la experiencia necesaria para ejecutar adecuadamente las actividades críticas asociadas al objeto contractual.

En el presente proceso, la necesidad institucional no se limita al suministro o preparación de alimentos, sino que comprende integralmente la prestación de servicios de abordo, gestión logística especializada en rampas aeroportuarias, coordinación operativa para aeronaves militares y atención de misiones oficiales de alta sensibilidad institucional.

Por tal razón, la experiencia requerida guarda una relación directa, objetiva y verificable con las actividades que serán desarrolladas durante la ejecución del contrato.

2. Especialidad de las actividades requeridas Las actividades objeto del contrato se desarrollan en entornos aeronáuticos regulados y controlados, que exigen condiciones operativas diferentes a las que ordinariamente se presentan en contratos de alimentación institucional, servicios de cafetería o logística de eventos.

La operación contempla, entre otros aspectos:

- Coordinación logística en rampas aeroportuarias.
- Ingreso y movilización de insumos en zonas restringidas y estériles.
- Cumplimiento de protocolos de seguridad operacional y seguridad de la aviación.
- Coordinación de servicios en horarios sujetos a itinerarios aeronáuticos.
- Atención de operaciones aéreas nacionales e internacionales.
- Capacidad de respuesta inmediata para misiones oficiales y vuelos de Estado.

Estas condiciones requieren experiencia específica asociada a escenarios aeronáuticos, toda vez que los riesgos operacionales y logísticos difieren sustancialmente de aquellos presentes en contratos convencionales de catering, alimentación o atención de eventos.

3. Gestión del riesgo y necesidad del requisito Durante la estructuración del proceso contractual, la Entidad identificó que uno de los riesgos más relevantes para el cumplimiento del objeto consiste en la ejecución del servicio por operadores sin experiencia comprobada en actividades de servicio a bordo y soporte logístico aeroportuario.

En consecuencia, el requisito habilitante establecido busca mitigar riesgos relacionados con:

- Incumplimientos operacionales.
- Afectación de itinerarios de vuelo.
- Fallas en la coordinación logística aeroportuaria.
- Demoras en el abastecimiento de aeronaves.
- Incidentes que puedan afectar las condiciones de seguridad operacional y el desarrollo de las misiones institucionales.

Por lo anterior, la experiencia exigida constituye una medida razonable, necesaria y proporcional frente a la naturaleza, complejidad y criticidad de las actividades que integran el objeto contractual.

Que con fecha 03 de julio de 2026 a la hora señalada se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y la apertura de sobres de la oferta en el SECOP II, presentándose un (01) oferente y se publicó la lista de oferentes en el SECOP II.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
GCG CATERIN GROUP BOGOTA SAS JULIO 2026	GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S.	Oferta en evaluación	3/07/2026 8:55 AM

Que se enviaron las ofertas presentadas en desarrollo de este proceso para su evaluación y concepto, a los comités Jurídico, económico y técnico, quienes fueron nombrados mediante Resolución No. 003 del 03 de julio de 2026.

Que los comités Jurídico, económico y técnico, rindieron sus respectivos conceptos de los cuales se resume el siguiente resultado:

CONSOLIDACIÓN EVALUACIONES INICIALES

CONCEPTO COMITÉ	GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S.
ECONÓMICO	CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE
JURÍDICO	CUMPLE
CONSOLIDADO EVALUACIONES REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE

Que el 10 de julio de 2026, se publicó en el SECOP II y se dio traslado del informe de evaluación por el lapso comprendido entre el 14 y el 16 de julio de 2026 hasta las 19:00 horas**.**

Que durante el término de traslado no se presentó observación al informe de evaluación publicado en el SECOP II.

CONSOLIDACIÓN EVALUACIONES FINALES

CONCEPTO COMITÉ	GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S.
ECONÓMICO	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE
JURIDICO	CUMPLE
CONSOLIDADO EVALUACIONES REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE

Que en comité de adquisiciones realizado el día 21 de julio de 2026 se recomendó al señor **Coronel SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR** Acoger las evaluaciones y **DEFINIR EN AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA ELECTRONICA,** sin embargo teniendo en cuenta la apertura de sobres económicos que se realizara el 23 de julio de 2026 a las 08:00 horas y teniendo en cuenta que hay un único habilitado se le dará apertura y si cumple económicamente se continuara según el numeral 21 de acuerdo a los pliegos.

Que el día y hora señalada se realizo la apertura de sobres económicos teniendo como resultado el siguiente:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR
INFORME DE EVALUACIÓN APERTURA SOBRES ECONÓMICOS
CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

036-00-L-CATAM-GRUVE-2026
BOGOTÁ, 24 DE JULIO DE 2026

CORONEL ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA
SEGUNDO COMANDANTE, JEFE DE ESTADO MAYOR Y ORDENADOR DEL GASTO CATAM

Asunto: **Informe De Evaluación Apertura Sobres Económicos- PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 036-00-L-CATAM-GRUVE-2026, cuyo objeto es Contratar, en nombre de La Nación - Ministerio de Defensa Nacional — Fuerza Aeroespacial Colombiana — Comando Aéreo de Transporte Militar cuyo objeto es la: SUMINISTRO DE SERVICIO A BORDO, INSUMOS DE CAFETERÍA Y SOPORTE LOGÍSTICO EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS VUELOS PRESIDENCIALES Y ALTOS DIGNATARIOS EN LAS AERONAVES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.**

1. La Empresa **GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S. – NIT 830.012.863-2** CUMPLE con los requisitos objeto de verificación de la valoración económica por parte del comité económico para el presente proceso.

LA EMPRESAS HABILITADAS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO ES

#	OFERENTE	CONCEPTO ECONOMICO
1	GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S. – NIT 830.012.863-2	CUMPLE

El anterior oferente habilitado no presentó novedad entre los valores publicados en el SECOP II y la Oferta económica presentada.

TE. SANTIAGO CHICUE TORRES
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

Que teniendo en cuenta el resultado de la verificación de la valoración económica y de acuerdo al pliego de condiciones se procederá de la siguiente forma:

21. Adjudicación

La Entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, realizará la verificación de los documentos y subsanaciones presentadas, sin embargo, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes y servicios con la ficha técnica, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, por rubro y subrubro, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el menor valor.

Por lo anterior y con base en los argumentos expresados en el presente Acto Administrativo, la Entidad ratifica su decisión y adjudica el proceso a los oferentes así:

AL OFERENTE GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S. por valor de $ 762.000.000.00 de acuerdo al estudio previo y demás documentos (se adjudicará por el presupuesto oficial, pero se contratará a precios unitarios hasta el vencimiento del plazo de ejecución y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero), la cual se ajusta en forma integral al pliego de condiciones y por lo tanto resulta ser el ofrecimiento más favorable y conveniente para la Entidad y para los fines que se buscan con la contratación.

Que todos los documentos aquí referidos forman parte integral del presente acto de **ADJUDICACIÓN** del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **036-00-L-CATAM-GRUVE-2026** y se encuentran allegados al expediente contractual del procedimiento administrativo desarrollado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: - **Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 036-00-L-CATAM-GRUVE-2026**, cuyo objeto consiste en **CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR SUMINISTRO DE SERVICIO A BORDO, INSUMOS DE CAFETERÍA Y SOPORTE LOGÍSTICO EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS VUELOS PRESIDENCIALES Y ALTOS DIGNATARIOS EN LAS AERONAVES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR** por valor total del presupuesto que asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($762.000.000.$^{00)}$, a la empresa GODDARD CATERING GROUP BOGOTA S.A.S. con NIT: 830.012.863-2.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a GODDARD CATERING GROUP BOGOTÁ S.A.S.

ARTICULO TERCERO: - Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II

ARTICULO CUARTO: - La presente Resolución rige a partir del a fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Coronel ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA
SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR CATAM

TS18 TATIANA CARABALLO SANCHEZ
Gestión Contractual DECOP

MY PILAR BARRIGA RODRIGUEZ
Jefe Departamento de compras Públicas